AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4189 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2153050).-

PARANÁ; 10 OCT 2018

VISTO:

Las sanciones de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, mediante las cuales se introdujeron cambios fundamentales en el Nivel Secundario y sus Modalidades, principalmente vinculados con la obligatoriedad de la escuela secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Asesor Pedagógico en la Escuela Secundaria fue normada por la Resolución N° 504/93 S.E. "Régimen de profesor por cargo", los Decretos N° 4260/01 y N° 6748/03 de la Gobernación de Entre Ríos, vigentes para la Modalidad Técnico-Profesional, y las Resoluciones N° 1756/16 C.G.E. y N° 1057/17 C.G.E., ambas de la Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que la Resignificación de la Escuela Secundaria a través de los Documentos 1, 2, 3 y 4 (partes 1, 2 y 3) 2008 - 2009 CGE, la aprobación de los Diseños Curriculares Provinciales para el Nivel Secundario y sus distintas Modalidades, como así también, y a través de distintas Resoluciones, se proponen otros modos de concebir la escolaridad que han instalado la necesidad de revisar las prácticas docentes –entre ellas, las de enseñanza y de evaluación- que tradicionalmente se sostienen en las escuelas;

Que, en un contexto de obligatoriedad de la escuela secundaria, la figura del Asesor Pedagógico es de vital relevancia, en tanto se constituye en un actor clave en el trabajo cooperativo con el equipo directivo y con el colectivo docente, en vistas a la concreción del enfoque socio-pedagógico definido en la normativa vigente;

Que el Asesor Pedagógico se constituye como una figura docente del Equipo de Conducción con carácter No-Directivo de las escuelas secundarias de la provincia de Entre Ríos;

Que atento a lo manifestado, corresponde aprobar el Rol y las Funciones del Asesor Pedagógico, acordados por la Comisión establecida bajo la Resolución N° 1493/18 C.G.E, cuya función fue el análisis y la redacción de los mismos;

Que también han intervenido en la Comisión constituida por la precitada Resolución la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (A.G.M.E.R.), la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) y la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.);

////

AGMER CERA ETP
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 4189 C.G.E.
Expte. Grabado N° (2153050).-

////

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Rol y las Funciones del Asesor Pedagógico del Nivel Secundario y sus Modalidades que como Anexo forman parte de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Asesor Pedagógico será designado por concurso convocado por la Dirección de Educación que corresponda a cada establecimiento y podrá revistar en un cargo de 12 (doce) horas, 24 (veinticuatro) horas o 36 (treinta y seis) horas cátedra, según la categoría de escuela.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el cargo de Asesor Pedagógico es indivisible y será considerado de mayor jerarquía funcional que los cargos de tiempo parcial, profesor de espacio curricular, preceptor, bibliotecario y que el de maestro de 1° Año de Educación Secundaria –siempre que tenga la competencia establecida.-

ARTÍCULO 4°.- Derogar las funciones establecidas para el Asesor Pedagógico en las Resoluciones N° 504/93 SE; 1756/16 C.G.E; 1057/17 C.G.E y gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial la derogación de los Artículos que refieran a las funciones del Asesor Pedagógico en los Decretos N° 4260/01 GOB. y N° 6748/03 GOB.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Secundaria, Técnico-Profesional, de Jóvenes y Adultos, Privada y Especial, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, A.G.M.E.R., A.M.E.T., U.D.A. y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-
LEV.-

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. María Irazabal de Lourdes
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

4189

RESOLUCIÓN Nº C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2153050).-

ANEXO

Enfoque orientador sobre el rol y las funciones del Asesor Pedagógico en las instituciones del Nivel Secundario y sus Modalidades

1. La ubicación del rol y de las funciones del Asesor Pedagógico en el contexto institucional y en la normativa vigente

El documento *Resignificación de la Escuela Secundaria*[1] plantea a la gestión como un *campo de prácticas* e introduce una distinción entre la *gestión educativa* y la *gestión escolar.*

La primera se define como un *conjunto de procesos teórico-prácticos integrados horizontal y verticalmente para cumplir mandatos sociales.*

Por su parte, la gestión escolar delinea un *conjunto de acciones* (carácter procesual) *que desarrolla un equipo directivo* (desde la autoridad de gobierno) *para promover, posibilitar y concretar* (dimensión de la intervención) *la acción pedagógica en la dirección deseada* (orientación según fines).

La gestión escolar, según el documento, se caracteriza por las siguientes notas:

- ✓ Interviene sobre la *globalidad* de la institución, lo que requiere el abordaje desde la perspectiva de la complejidad;
- ✓ Recupera la *intencionalidad pedagógica*, que exige poner en el centro de las prácticas escolares el enseñar y el aprender;
- ✓ Incorpora a los *sujetos como protagonistas* del cambio educativo[2];
- ✓ Construye *procesos de calidad* para lograr los *resultados buscados*[3].

La *gestión escolar integral* se funda en la *comprensión* de la institución como una *unidad compleja.*

La institución escolar es una organización en la que se cumplen funciones especializadas con el propósito de concretar acciones y/o valores que, a modo de fines y objetivos, están consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Provincial N° 9.890.

Según Lidia Fernández[4], la organización es la concreción singular de una institución en un espacio y tiempo determinados, mediante la distribución de funciones, roles y tareas, para cumplir mandatos sociales.

La autora analiza los componentes de la institución escolar en dos niveles mutuamente implicados: el de los *elementos materiales* –espacio, tiempo, actores, proyectos, tareas- y el de *la cultura institucional* que comprende, a su vez, el modelo, la ideología, la novela, la

[1] Cfr. CGE; (2008), *Resignificación de la Escuela Secundaria.* Documento Nº 1, págs. 10-14

[2] Esta nota se vincula con los *problemas de la participación y el funcionamiento del poder* dentro de la escuela.

[3] Esto implica la consideración de procesos tales como *la planificación, el asesoramiento, la intervención y la evaluación.*

[4] Cfr. FERNÁNDEZ, Lidia; (1998), *El análisis de lo institucional en la escuela.* Buenos Aires: Paidós, Tomo I; FERNÁNDEZ, Lidia; (1994), *Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas.* Buenos Aires: Paidós

identidad y el estilo institucionales; ambos componentes atravesados por las tensiones entre lo instituido e instituyente y las dinámicas progresivas y regresivas.

Las instituciones educativas son objetos de representación y de vinculación y su análisis está condicionado por la multisignificación de los hechos y procesos, como así también, por la implicación de sus actores.

Estas consideraciones evidencian que toda institución educativa es una unidad organizativa y curricular compleja. La complejidad a la que se alude conlleva el reconocimiento de la escuela como una totalidad pluridimensional.

El carácter unitario e integral de la institución funda la posibilidad de distinguir, en su interior, diversas dimensiones de análisis. La distinción es una operación por la cual se focalizan las diferencias a efectos de no reducir la escuela a la simplicidad, confundir sus lógicas, ni fragmentarlas. En este sentido, la distinción es la explicitación de las diferencias en la unidad y, en cuanto tal, es contraria a la escisión en 'partes' yuxtapuestas.

Por lo expuesto, y a efectos estrictamente interpretativos que permitan una perspectiva holística en el reconocimiento y la comprensión de la organización y de las dinámicas escolares, es posible distinguir –a modo de analizadores- las siguientes dimensiones, íntimamente ligadas entre sí[5]:

1. La ***dimensión organizativa***: alude a un conjunto de aspectos estructurantes que determinan un estilo de funcionamiento. A esta dimensión corresponde la estructura formal de estamentos, con sus respectivos roles y funciones, la existencia de órganos colegiados, la distribución de tareas, los modos de organización de espacios y de tiempos, las formas de circulación del poder y de la información, los mecanismos de construcción de la información institucional, los estilos de comunicación, de gestión y de gobierno, los proyectos, los planes y los recursos con que cuenta la escuela, así como los marcos normativos que regulan el funcionamiento escolar;
2. La ***dimensión pedagógica***: refiere al núcleo identitario de la escuela, pues se define por la centralidad de los procesos educativos expresados en las prácticas y los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La dimensión comprende, por ende, la relación de docentes y estudiantes con el saber, los estilos de enseñanza, los niveles y los momentos de las prácticas docentes y pedagógicas –planeamiento, construcciones metodológicas, evaluación-, los vínculos que se establecen entre estudiantes y docentes en torno al saber, las modalidades de aprendizaje y los supuestos teóricos desde los cuales son pensados y concretados el aprendizaje y la enseñanza, así como el carácter orientador que al respecto poseen el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y el Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC);
3. La ***dimensión socio-comunitaria***: remite a tres significaciones inseparables. En primer lugar, a los fenómenos vinculares y de grupalidad al interior de la escuela; segundo, a las estrategias de articulación entre los ciclos básico y orientado/superior y entre la propuesta de enseñanza de la escuela y los proyectos específicos generados desde la misma institución; tercero, a la articulación y al trabajo en redes entre el

[5] Cfr. HARF, Ruth; AZZERBONI, Delia; (2008), *Conduciendo la escuela*. Buenos Aires: Noveduc, págs. 22-23; UNESCO; (2011), *Manual de gestión para directores de instituciones educativas*. Lima: Oficina de Publicaciones de UNESCO

establecimiento y otras instituciones del contexto local o regional, con determinados grados de flexibilidad para identificar las demandas, los problemas y las oportunidades que presenta el contexto sociocultural y productivo de la escuela. En el análisis de esta dimensión cobra particular relieve la incidencia del contexto sociocultural de los sujetos integrantes de la comunidad educativa, sus manifestaciones y las formas de su abordaje institucional, por lo que se debe tener especial conocimiento de las características socio-pedagógicas de los estudiantes y sus familias para comprender mejor los desafíos que plantea cada contexto singular.

La distinción de dimensiones permite focalizar aspectos de la misma institución, salvaguardando siempre que la perspectiva de su análisis debe ser integral, centrada en lo pedagógico y fundada en la perspectiva de derechos y sus inherentes obligaciones.

Ante el desafío del sostenimiento, el fortalecimiento y la innovación de las instituciones escolares de Educación Secundaria y sus Modalidades en la provincia, cobran peculiar relevancia los procesos y cursos de acción desarrollados desde la Asesoría Pedagógica de los establecimientos.

2. Caracterización de la función de la Asesoría Pedagógica

La función de la Asesoría Pedagógica consiste en una práctica de intervención educativa institucional que posibilita la orientación, la mediación, la facilitación, la ayuda y el acompañamiento de los procesos socio-pedagógicos de la escuela a fin de promover, a través del trabajo colaborativo y en equipo, la gestión curricular e institucional integral.

Sandra Nicastro y Marcela Andreozzi piensan al trabajo de asesoramiento como un acto de intervención:

> *"...La noción de intervención alude a 'venir entre', un 'interponerse' y, en este sentido, queda ligada a la acción de un tercero que colabora y acompaña en la producción de conocimiento y en el desarrollo de cambios personales, grupales u organizacionales en contextos de incertidumbre e imprevisibilidad..."* [6]

Entre las características que especifican a la Asesoría Pedagógica es necesario destacar que se trata de una intervención institucional[7]:

1. ***Especializada***: el asesoramiento aporta una perspectiva epistemológica, metodológica y ético-política que proviene del campo pedagógico y confluye con saberes, discursos y prácticas de formaciones disciplinares diversas. Esta confluencia genera el desafío del trabajo colaborativo, una de cuyas condiciones es la disponibilidad de los actores –asesor/asesorado– para ingresar en la dinámica del asesoramiento;
2. ***Localizada***: la asesoría promueve, orienta, acompaña y facilita diversos procesos institucionales, grupales e intersubjetivos de la cotidianeidad escolar, sobre los que se

[6] NICASTRO, Sandra; ANDREOZZI, Marcela; (2006), *Asesoramiento pedagógico en acción*. Buenos Aires: Paidós: pág. 39.

[7] Estas categorías fueron reconceptualizadas a partir del trabajo de S. Nicastro y M. Andreozzi; (2006), *Op. Cit.*, págs. 28-29

va focalizando la tarea mediante la priorización de propósitos y situaciones problemáticas;

3. ***Transversal***: el carácter localizado de la práctica asesora no la sustrae de una mirada e intervención transversal, es decir, sistemática y sobre la integralidad de la gestión institucional. La necesaria tensión localización-transversalidad permite el abordaje de emergentes y situaciones problemáticas puntuales sin perder de vista el horizonte global de la gestión escolar, como entramado desde el cual se piensan los emergentes, se planifican los cursos de acción y se interpretan, resignifican y evalúan las situaciones problemáticas;
4. ***Situada***: la asesoría pedagógica, sobre fundamentos epistémicos y de política educativa comunes, opera sobre configuraciones de espacio, tiempo, procesos y sujetos singulares, que requieren una permanente adecuación y contextualización a efectos de lograr prácticas pertinentes. El asesoramiento se va configurando paulatinamente y, de alguna manera, continúa haciéndose y siendo altamente sensible al contexto educativo en el que está inserto.

La Asesoría Pedagógica pertenece al *Equipo de Conducción con Carácter No-Directivo* de las Escuelas Secundarias y sus Modalidades. Esta pertenencia *posiciona institucionalmente a la figura* del asesor y permite una primera aproximación al encuadre de su rol y sus funciones, desde la acción cooperativa que no implica igualdad de responsabilidades institucionales con el equipo directivo.

El concepto de 'encuadre' refiere al conjunto de invariantes que regulan y contienen a la marcha de lo que acontece en el campo del asesoramiento. Entre sus componentes, se destacan el objeto de asesoramiento, los propósitos de la intervención, el manejo de los tiempos y espacios, las estrategias de asesoramiento y sus modos de planeamiento y de evaluación[8]. En este marco, debe concebirse siempre la tarea de la Asesoría Pedagógica como una acción cooperativa con otros agentes educativos, tales como los demás miembros del equipo de conducción no-directiva y directiva, el colectivo docente, debido a que, por sus alcances e implicancias, es una labor impensable desde la individualidad.

Por lo expuesto, tanto en la tarea de planeamiento como en la intervención cotidiana y sostenida en el tiempo, la práctica de la asesoría debe tener presente:

1. La fundamentación de la tarea pedagógica en los principios y políticas educativos nacionales y de la jurisdicción a través de la profundización en el análisis y estudio de los marcos normativos vigentes;
2. La permanente inclusión de la figura, su rol y sus funciones, en la gestión escolar integral y en el trabajo colaborativo con el equipo de conducción, los órganos colegiados y los diversos actores institucionales y del sistema educativo;
3. La puesta en juego de saberes provenientes del campo pedagógico como nudo en el que se articulan las prácticas y los discursos específicos del nivel, a fin de inaugurar y construir un trabajo colegiado con los docentes de diferentes modalidades educativas y especialidades disciplinarias. El/la Asesor/a Pedagógico/a debe ser competente en el

[8] La categoría de 'encuadre' fue elaborada desde el campo psicoanalítico por J. Bleger, I. Bernstein y J. Ardoino y es recuperada para analizar la asesoría pedagógica por S. Nicastro y M. Andreozzi. Cfr. NICASTRO, Sandra; ANDREOZZI, Marcela; (2006), *Op. Cit.*, págs. 73-92

proceso de planeamiento y articulación pedagógica con el fin de apoyar a los docentes en la autoevaluación y mejora de éste, ya que la planificación tiene impacto en el logro de los aprendizajes esperados de estudiantes y orienta el cambio progresivo en vistas a la superación de las prácticas pedagógicas en el grupo-clase;

4. La necesidad de que quien desempeñe la función se asuma como profesional crítico y reflexivo, capaz de autoevaluación y reflexión sobre la acción, inspirado en el curriculum como una matriz abierta, con flexibilidad y disposición para el trabajo en equipo y en redes con otros actores sociales, con idoneidad para abordar los conflictos y actuar en la línea de la mediación y con apertura intelectual y profesional para contribuir, desde la guía y el asesoramiento, a la comunicación y al diálogo;
5. La necesidad del asesor -necesidad inherente a todo docente- de asumir la responsabilidad profesional y ciudadana en el marco de una ética del cuidado orientada por los siguientes principios[9]:

 a. Neutralidad: entendida como la necesaria toma de distancia de los conflictos de intereses para el análisis de las situaciones y su posterior compromiso sensible en la resolución de las mismas;

 b. Discrecionalidad en la toma de decisiones: asumida como la libertad necesaria que requiere la práctica asesora para gestionar su trabajo en el marco del equipo de conducción;

 c. Confidencialidad de la información: comprendida como el uso responsable de la palabra y de la información en términos de su producción y circulación, asegurando en todo momento el respeto insoslayable de los derechos personales, sociales e institucionales.

3. La Planificación Estratégica Anual de la Asesoría Pedagógica

Por su carácter especializado, localizado, transversal y situado, su inclusión en los equipos de conducción escolar y su encuadre, la práctica requiere de la elaboración anual, a inicios de cada ciclo lectivo, de una Planificación Estratégica de Asesoría Pedagógica que asegure y posibilite instancias reales de diagnóstico, planeamiento, intervención y evaluación en torno a lo didáctico-pedagógico. Esta elaboración debe ser en conjunto con los equipos directivos de cada institución promoviendo, en su construcción, la escucha y participación de todos los actores de la vida escolar; acción imprescindible para evitar la sustitución de lo prioritario por la inmediatez de la urgencia, hecho que provoca la atomización y la desintegración de las prácticas pedagógicas.

La planificación implica, para el Asesor Pedagógico, competencias en el análisis institucional, la identificación de indicadores, de problemas y su priorización, el planteo de propósitos, el diseño de estrategias de asesoramiento, su ejecución y su posterior evaluación.

En lo concerniente a su elaboración, la planificación deberá contar con un diagnóstico inicial –estratégico y situacional-, que identifique y priorice problemas concernientes a las diferentes dimensiones institucionales, propósitos de intervención, estrategias de asesoramiento focalizadas e integrales, según los problemas priorizados, propuestas concretas

[9] Cfr. NICASTRO, Sandra; ANDREOZZI, Marcela; (2006), *Op. Cit.* págs. 93-96

de seguimiento y acompañamiento de las prácticas docentes[10], de las actividades de articulación intra e inter institucionales, de las trayectorias de los estudiantes y de aquellas funciones y roles que se delimitan en la presente norma, así como el modo en que serán evaluadas las prácticas de asesoría.

Asimismo, la planificación es un instrumento estratégico que conjuga teoría y práctica, contemplando la integralidad de la gestión y la complejidad de la institución. Por tratarse de un plan educativo reviste el carácter de documento público que debe ser socializado entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. El rol y las funciones de la Asesoría Pedagógica

El rol enuncia la especificidad de la figura docente del Asesor/a Pedagógico/a como integrante del Equipo de Conducción con Carácter No-Directivo. Esta especificidad es la práctica de intervención educativa institucional que posibilita orientar, mediar, facilitar, ayudar y acompañar los procesos socio-pedagógicos de la escuela para promover, a través del trabajo colaborativo y en equipo, la gestión curricular e institucional integral, como se explicitó más arriba.

Las funciones designan las principales responsabilidades prescriptas e instituidas que debe cumplir un agente educativo en relación al cargo que desempeña.

La enunciación de las funciones para la Asesoría Pedagógica se realiza contemplando las dimensiones institucionales descriptas en el enfoque orientador y distinguiendo las funciones comunes al cargo de aquellas que, por las características propias de las Modalidades, se derivan de las primeras:

A) Dimensión organizativa:

1. Colaborar con el equipo directivo y orientar al mismo en las gestiones necesarias para la elaboración colectiva del PEI, del PCI y del AEC;
2. Colaborar, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, con el equipo directivo y los docentes y asesorar a los mismos en la elaboración colectiva de los proyectos pedagógicos inherentes a Ley del Producido y del Proyecto Didáctico Productivo en las escuelas agrotécnicas, resguardando el sentido pedagógico de las prácticas productivas al igual que su vinculación con los distintos campos de formación, especialmente con el de formación técnico específica;
3. Realizar, en conjunto con el equipo directivo, el seguimiento de la implementación del PEI, del PCI y del AEC, con el solo fin de brindar asistencia y asesoramiento en pos de sus futuras reformulaciones y de los procesos de autoevaluación institucional;
4. Asesorar al equipo directivo en la promoción, la coordinación y la ejecución de proyectos orientados al desarrollo curricular e institucional que inciden en los procesos de enseñanza y en los procesos de aprendizaje;

[10] Por ejemplo: modelos de registro de observación de clases, de análisis de proyectos, de seguimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes, entre otros documentos.

5. Analizar, en conjunto con el equipo directivo, las formas y los estilos de organización y de gestión, aportando orientaciones pedagógicas para optimizar los procesos institucionales;
6. Asesorar, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, según corresponda, a la Regencia, la Jefatura de Taller o Jefatura General de Enseñanza Práctica, la Jefatura de Enseñanza y Producción y la Oficina Técnica, en la organización pedagógica integral de los talleres y/o sectores productivos, realizando aportes desde lo pedagógico.
7. Participar, en carácter de miembro, del Consejo Institucional y en las jornadas institucionales[11], desde el lugar de la promoción de la reflexión y contralor del encuadre pedagógico vigente para la educación secundaria en sus diferentes modalidades;
8. Promover la autoevaluación institucional, en base a criterios, estrategias e instrumentos consensuados por todos los actores institucionales, en función de los lineamientos educativos nacionales y jurisdiccionales;
9. Diseñar, junto al equipo directivo, la planificación estratégica anual de la asesoría pedagógica, tendiente al logro de los objetivos deseados, de acuerdo a los equipos institucionales, las figuras docentes, los recursos humanos y materiales disponibles, en el marco de lo legislado para educación por los órganos competentes. En el caso de las instituciones de Educación Técnico-Profesional, deberá realizar el diseño de la planificación teniendo en cuenta los entornos formativos y las especificidades organizativas y curriculares propias de la modalidad.

B) Dimensión pedagógica:

1. Garantizar, en función de la legislación vigente, las acciones que permitan definir y redefinir el PCI, a partir de la participación de los actores involucrados, así como proyectos institucionales específicos, salvaguardando la coherencia curricular y la presencia sustantiva de las políticas educativas transversales;
2. Orientar a los referentes de áreas curriculares en el planeamiento, la metodología, las estrategias y la evaluación de las prácticas docentes y en las peculiaridades de los procesos de aprendizaje, según los criterios socio-pedagógicos vigentes en la normativa;
3. Analizar, asesorar y coordinar, con los equipos directivos y docentes, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional:
 a. La articulación sustantiva de los campos formativos, construyendo dispositivos de monitoreo de la propuesta curricular según el enfoque de enseñanza por competencias según la normativa vigente en la modalidad;
 b. Las acciones de articulación entre las unidades curriculares, los campos formativos y, en particular, con el de formación técnica específica, de manera horizontal y vertical;

[11] La participación del asesor pedagógico en las jornadas institucionales debe entenderse en sentido amplio, es decir, puede colaborar de diversas maneras con el equipo directivo para la organización y realización de las mismas, sin que esto implique de manera necesaria y excluyente su presencia durante el desarrollo de las mismas. Esta aclaración se considera pertinente para aquellos casos particulares en que un mismo agente revista como asesor pedagógico en más de una escuela y coincidan las fechas y horarios de las jornadas; de igual modo, para aquellas situaciones en que el equipo directivo determina realizar las jornadas en diferentes turnos dentro del mismo día calendario.

c. La adecuación de los entornos formativos a los perfiles técnico-profesionales;

4. Asesorar a los docentes sobre las prácticas pedagógicas en sus fases de planeamiento, concreción y evaluación –en particular, criterios, estrategias, instancias e instrumentos-, así como en los aspectos relacionados con la comunicación y la vinculación docente-estudiante;
5. Analizar, junto con al directivo al que concierna, las prácticas pedagógicas, a fin de sistematizar datos que permitan el seguimiento de las mismas a través del análisis de planificaciones, la entrevista personal y la posibilidad de la observación de clases, con sus correspondientes registros y devoluciones, al solo efecto de aportar a la coherencia entre las distintas fases del proceso de enseñanza, así como a la pertinencia de éste con los diseños curriculares;
6. Asesorar en la elaboración y evaluación de la implementación de las Prácticas Educativas y/o pasantías, a efectos de garantizar que contribuyan a la formación integral de los estudiantes;
7. Asesorar, en la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, sobre la elaboración y evaluación de la implementación de las Prácticas Profesionalizantes, los Planes Didáctico-Productivos y las acciones que se enmarcan en la Ley de Producido, a efectos de garantizar que sean prácticas pedagógico-productivas que contribuyan a la formación de los estudiantes función del perfil profesional;
8. Coordinar el trabajo de articulación entre los docentes de la institución y los docentes de la Modalidad de Educación Domiciliaria-Hospitalaria, en caso de requerir el servicio para un estudiante;
9. Relevar, construir e interpretar datos relativos a la acreditación y promoción de los estudiantes a efectos de elaborar proyectos -en conjunto con el equipo directivo, los equipos de orientación y tutoría y docentes disciplinares- de priorización de contenidos y cuidado y fortalecimiento de las trayectorias escolares;
10. Elaborar, junto con el directivo implicado, los docentes y los tutores, las estrategias necesarias para posibilitar y garantizar las trayectorias escolares afectadas por la movilidad estudiantil u otras problemáticas;
11. Analizar y coordinar, para la Modalidad de Educación Técnico-Profesional, junto con el Jefe de Taller/Jefe de Enseñanza y Producción, Regente y/o Vice-Rector, las situaciones académicas producidas por ingresos al establecimiento que requieren instancias de nivelación de competencias;
12. Asesorar a los docentes sobre las posibles maneras de abordar los procesos de aprendizaje, los modos de vinculación de los estudiantes y las situaciones problemáticas particulares que puedan presentarse en relación a un estudiante o un grupo, en orden a construir estrategias de inclusión que garanticen el respeto a las trayectorias escolares;
13. Orientar a los docentes en la implementación de estrategias pedagógicas que permitan potenciar las condiciones de los estudiantes que, en alguna de las áreas del conocimiento, evidencian un desarrollo de capacidades por sobre lo esperado para la edad y/o un marcado interés por la innovación tecnológica o el desarrollo de emprendimientos productivos (en este último caso, para la Modalidad de Educación Técnico-Profesional);

14. Ejercer la coordinación y asesoramiento de los equipos de profesores tutores y, en caso de existir, de los equipos profesionales institucionales, promoviendo la comunicación fluida entre los mismos, los equipos docentes, el área de preceptoría y las familias en lo concierne a las trayectorias escolares;
15. Articular con el Equipo de Orientación Educativa (EOE), que depende de la Modalidad de Educación Especial, las estrategias para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad. Esto conlleva:
 a) Generar, en concomitancia con el equipo directivo, las condiciones institucionales –organizativas, pedagógicas, de accesibilidad, permanencia y egreso- que garanticen la inclusión escolar;
 b) Formar parte del equipo integrador que tendrá a su cargo el diseño del Proyecto Pedagógico Individual para la Inclusión (PPI). Dicho equipo podrá estar integrado, de acuerdo a las características, posibilidades y necesidades contextuales, por los miembros del EOE, profesionales particulares, instituciones que estén acompañando al estudiante, entre otros. En el marco de este equipo integrador, la Asesoría Pedagógica deberá guiar para que la propuesta del PPI garantice la accesibilidad curricular a través de: la modificación de los entornos, el análisis de las barreras al aprendizaje, la valoración de las necesidades, limitaciones, potencialidades e intereses del estudiante en los procesos educativos, así como los criterios de acreditación y certificación;
 c) Articular con el Secretario el registro y archivo de las propuestas e instancias de seguimiento en el correspondiente legajo institucional del estudiante.

C) Dimensión socio-comunitaria:

1. Analizar los modos de vinculación y comunicación entre los actores institucionales y de la comunidad educativa en orden a promover el diálogo, la mediación ante eventuales conflictos y la resolución de problemas;
2. Actuar como nexo entre los preceptores, los docentes y los tutores en caso de que el proceso educativo de los estudiantes requiera intervenciones particulares para garantizar sus trayectorias escolares;
3. Contribuir y aportar a la elaboración de estrategias de comunicación y de participación democráticas en pos de un clima que optimice la convivencia escolar e incida positivamente en la calidad de la enseñanza y del aprendizaje;
4. Gestionar, en conjunto con el equipo directivo, planes de articulación curricular horizontal y vertical entre los ciclos básico y orientado / superior;
5. Promover y orientar proyectos de vinculación o articulación entre la escuela y los niveles primario y superior;
6. Participar activamente en el diseño de programas de ingreso a primer año promoviendo que el tránsito de la primaria a la secundaria sea sistemático, flexible y facilitador de aprendizajes y procesos de integración;
7. Generar, en conjunto con el equipo directivo y docente, dispositivos que garanticen el ingreso, la permanencia, el reingreso y el egreso del sistema educativo;

8. Promover el trabajo en redes con las instituciones de la localidad y la región –en particular, con aquellas que velan por los derechos de niños y adolescentes- y con los sectores socio-productivos.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

BIBIAN, Diego; (2015), *Gestionar una escuela secundaria posible. Orientación escolar, asesoría pedagógica y función tutorial institucional.* Buenos Aires: Noveduc

EDELSTEIN, Gloria; (2011), *Formar y formarse en la enseñanza.* Buenos Aires: Paidós

FERNÁNDEZ, Lidia; (1994), *Instituciones educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas.* Buenos Aires: Paidós

FERNÁNDEZ, Lidia; (1998), *El análisis de lo institucional en la escuela.* Buenos Aires: Paidós

GARCÍA, Carlos; LÓPEZ YAÑEZ, Julián (comp); (1999), *Asesoramiento curricular y organizativo en educación.* Barcelona: Ariel

HARF, Ruth; AZZERBONI, Delia; (2008), *Conduciendo la escuela.* Buenos Aires: Noveduc

LAPLANCHE, Jean; PONTALIS, Jean-Bertrand; (1997), *Diccionario de Psicoanálisis.* Buenos Aires: Paidós

LITWIN, Edith; (2008), *El oficio de enseñar.* Buenos Aires, Paidós

LUCARELLI, Elisa (comp); (2000), *El asesor pedagógico en la universidad.* Buenos Aires: Paidós

LUCARELLI, Elisa; et al; "*El asesor pedagógico en las universidades argentinas: realidades y posibilidades de su accionar*". En: Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Año X, N° 9

NICASTRO, Sandra; (2006), *Revisitar la mirada sobre la escuela.* Rosario: Homo Sapiens

NICASTRO, Sandra; ANDREOZZI, Marcela; (2006), *Asesoramiento pedagógico en acción.* Buenos Aires: Paidós

SOUTO, Marta; (2000), *Las formaciones grupales en la escuela.* Buenos Aires: Paidós

TERIGI, Flavia; (2009), *Las trayectorias escolares.* Buenos Aires: ME / OEA

UNESCO; (2011), *Manual de gestión para directores de instituciones educativas.* Lima: Oficina de Publicaciones de UNESCO

MARCOS NORMATIVOS CONSULTADOS

Ley de Educación Nacional N° 26.206/06

Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058/05

Ley de Educación Provincial N° 9.890/08

Ley Provincial del Producido N° 8.971/95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN; (2010), *Resolución 1883*

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN; (2011), *Resolución 311*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (1993), *Resolución 504*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2001), *Resolución 4847*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2008), *Resignificación de la Escuela Secundaria.* Documento N° 1

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2008), *Resignificación de la Escuela Secundaria.* Documento N° 2

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2009), *Resignificación de la Escuela Secundaria.* Documento N° 3

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2009), *Resignificación de la Escuela Secundaria.* Documento N° 4

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2009), *Resolución 1527*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2009), *Resolución 1692*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2010), *Resolución 1047*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2010), *Resolución 1277*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2010), *Resolución 3344*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2010), Resolución 1047

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2011), *Resolución 2757*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2011), *Resolución 5138*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2011), *Resolución 609*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2011), Resolución 4000

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2014), *Resolución 2150*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2015), Resolución 125

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2016), *Resolución 1756*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2016), *Resolución 421*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2017), *Resolución 1057*

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN; (2017), *Resolución 2505*